

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso **Declarativo**
Rad. Nro. **110013103024202000182**

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Indíquese el lugar de domicilio de los demandados determinados.
2. Como quiera que con la demanda se pretende el pago de indemnizaciones, HÁGASE el juramento estimatorio, tal y como lo indica el art. 206 del Código General del Proceso, esto es discriminando y explicando uno a uno de los conceptos que componen la condena a decretar en la sentencia.
3. ACLÁRESE la pretensión SEGUNDA o el hecho 11 del libelo, según sea el caso, en el sentido de indicar el valor que se supone deberá ser pagado por Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. como indemnización.
4. Conforme a lo anterior, póngase a disposición de esta sede judicial la suma correspondiente al estimativo de la indemnización a otorgar.
5. ALLÉGUESE certificado de existencia y representación legal reciente de Miraflores Uno S.A.S como quiera que el aportado con la demanda data de hace más de tres (3) meses. (art. 84 núm. 2 del C. G. del P.)
6. COMPLÉTESE el dictamen pericial aportado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 – 10 del art. 226 de la ley 1564 de 2012, so pena de tenerlo por no presentado.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro. _____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria